



Informativo

Laboral

N° 02/25

COMUNICACIÓN DE AGUINALDO





El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la Resolución N° 991/2024 (<https://www.mtess.gov.py/application/files/4417/3014/3902/2024-10-28-RES-MTESS-991-2024.pdf>) estableció el nuevo reglamento para las comunicaciones a través del Sistema Informático REOP.

Esta disposición determina la **obligatoriedad** del empleador con relación a la comunicación del **Aguinaldo** bajo los siguientes parámetros:

- Identificación del trabajador.
- Descripción de fecha de pago y el importe respectivo.
- Presentación del recibo de pago del aguinaldo.

La comunicación correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se deberá realizar **dentro de los primeros 05 días hábiles del año**.

La omisión de la gestión citada en el plazo y la modalidad establecida por el MTESS será sancionada conforme a la escala de multas descritas en el Decreto N° 1989/2024 (<https://www.mtess.gov.py/application/files/5417/1994/7037/DECRETO1989.PDF>).

Jornales mínimos	Mora en la presentación	Multa
1 jornal	Cuando la mora en la comunicación no super los 30 días	Gs. 107.627
2 jornales	Cuando la mora en la comunicación sea de 31 a 45 días	Gs. 215.254
3 jornales	Cuando la mora en la comunicación sea de 46 días en adelante	Gs. 322.881